

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1199/86, promovido a instancia de don Antonio Colume Gómez, sobre Club Náutico río Piedras, El Rompido, Cartaya (Huelva).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 1199/86 seguido a instancia de D. Antonio Calume Gómez contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de marzo de 1986 desestimatoria en alzada contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva de 26 de marzo de 1985, por la que se aprueba la declaración de interés social del Club Náutico Río Piedras en El Rompido, Cartaya (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de abril de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

La que comunico a VV.II. por su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Huelva.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala cuarta del Tribunal Supremo de fecha 13 de julio de 1988, en la que se estima el recurso de apelación interpuesta contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 16 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo núm. 765/85, seguido a instancia del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sobre autorización para construcción de pista de maniobras en suelo no urbanizable Manchón Los Torilillos.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), contra sentencia dictada el 16 de abril de 1986 por la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo n° 765/85 contra resolución de 13 de febrero de 1985 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre autorización para construcción de pista de maniobras y pabellón en suelo no urbanizable «Manchón Los Torilillos», ha sido dictada sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha de 13 de julio de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el Procurador D. Mariano Rosch Nadal, en nombre del Excm. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla de 16 de abril de 1986, dictada en el recurso n° 765/85, debemos revocar y revocamos esta resolución en todos sus partes, anulando las resoluciones recurridas, por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declarando, en su lugar, autorizables las instalaciones proyectadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz para construir una pista de maniobras y pabellón para exámenes teóricos en el Manchón de los Torilillos, suelo no urbanizable de régimen común en el término municipal de San Fernando (Cádiz). Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.III. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía en 1989.

La adecuación y modernización de las estructuras agrarias andaluzas, exige equiparar sus niveles de desarrollo y funcionamiento con las europeas, y contar con los elementos necesarios para la correcta instrumentación de la política agraria.

Por este motivo, la Consejería de Agricultura y Pesca tiene previstas líneas de ayuda dentro de la política agroalimentaria andaluza; entre ellas se encuentra el fomento de las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación e información de los Agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas:

DISPONGO:

Artículo 1°.

Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, encaminadas a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, en forma de cursillos sobre organización e información para la modernización de las estructuras agrarias y fomento del Cooperativismo.

Artículo 2°.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3°.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades, en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas, distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa del número de participantes que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, 21, plta. 1).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Consejero de Agricultura y Pesca y se le comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación debiendo presentar como conclusión de las actividades, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de octubre de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Agraria de Transformación núm. 2.705 Virgen de la Villa de Martos (Jaén), como agrupación de productores agrarios en el sector de aceituna de Almazara.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Calificar previamente a la Entidad «Sociedad Agraria de Transformación núm. 2.705 Virgen de la Villa» de Martos (Jaén) con domicilio en c/ Teniente General Chamorro Martínez, nº 2, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2224/86, de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2º. La calificación se otorga para el sector o grupo de Aceituna de Almazara.

3º. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de Martos, Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Alcaudete, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava y Fuensanta de Martos.

4º. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio modificado por el Reglamento (CEE) 1760/87 del Consejo de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

5º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

6º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 25 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por don Patricio y don Manuel Gutiérrez Cano.

Ilmos. Sres.:

Lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictó Sentencia declarando el derecho que asistía a D. Patricio y D. Manuel Gutiérrez Cano a percibir de la Junta de Andalucía una subvención de 8.200.000 pesetas y no la de 4.100.000 pesetas que se le habían reconocido, por arranque de 82 Has. de viña. Recurrída la Sentencia ante el Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia en el recurso núm. 1845/87 que en su parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso

Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 4 de marzo de 1987, por la que fue parcialmente estimado el recurso número 1758 de 1985, declarando el derecho de los recurrentes a percibir una subvención total, por arranque de viñedo, en fase de producción de 8.200.000 pesetas, sin costas; cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunicamos a VV.II.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

MANUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura Ganadería y Montes.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas dentro del Programa de Formación de Personal de dicha Dirección General, en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario.

De conformidad con la Resolución de 26 de junio de 1989 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hecha pública en el BOJA del 1 de septiembre de 1989 sobre convocatoria de cinco becas dentro del programa de formación de personal y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, ha acordado la adjudicación de las mismas a los Sres. que a continuación se indican:

Carmen Fontacaba Guerrero.
Módulo: Administración de Empresas (Nivel III).
Lugar: Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Los Palacios.

Vacante.
Módulo: Administración de Empresas (Nivel III).
Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada.

Encarnación Benavente García.
Módulo: Técnico en Industrias Agroalimentarias (Nivel III).
Lugar: Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Palma del Río.

Elisa Martín Acosta.
Módulo: Técnico Industrias Agroalimentarias (Nivel III).
Lugar: Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cabro y Estación Experimental de Mengíbar.

J. Carlos García-Verdugo Rodríguez.
Módulo: Jardinería Producción de Plantas (Nivel III).
Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Campañillas-Churriana.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989. - El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, de la Dirección General de Pesca por la que se da destino a una parcela de dominio público en la zona de Sancti-Petri, término municipal de Chiclano.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.18, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, de marisqueo y acuicultura.

Uno de los objetivos de la política de acuicultura lo constituye el fomento de experiencias sobre nuevas cultivos marinos o mejora de los existentes previstos en el artículo 19 de la Ley de Cultivos Marinos, lo que aconseja determinar la base territorial donde puedan llevarse a cabo.

En función de los estudios realizados se fijó como lugar idóneo para la ubicación de estas experiencias, una parcela de marismas